MEMORANDO N° 458

Bucaramanga, 12 de agosto de 2026.

PARA: **SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN**
Director INVISBU

DE: **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial Saludo,

A través del presente respetuosamente me permito exponer la necesidad, para la contratación de persona natural y/o jurídica para ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***

Necesidad:

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal No 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"* para la vigencia *2024-2027"*, el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

MEMORANDO N° 458

del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el* programa *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del municipio de Bucaramanga, Santander, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

Que la iniciativa del municipio de Bucaramanga a través del INVISBU tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades requeridas, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional que demandan dichas funciones. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, como mecanismo idóneo para suplir esta necesidad institucional, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En este contexto, la Subdirección Administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU tiene a su cargo la planeación, coordinación, seguimiento y acompañamiento operativo y social de los programas y proyectos de vivienda, así como la gestión administrativa asociada a dichos procesos, lo cual implica el manejo de bases de datos, la verificación de información de los beneficiarios, la atención a la comunidad, la elaboración de informes, la participación en comités y mesas de trabajo y el apoyo en la gestión documental y administrativa de los programas ejecutados por la Entidad, en el marco del proyecto APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que el INVISBU no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades administrativas y de seguimiento social requeridas en la Subdirección Administrativa y financiera, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional derivada de la ejecución de los programas y proyectos de soluciones habitacionales. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En razón a lo anterior, se justifica la contratación de un profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines, con el fin de apoyar las competencias propias de la Subdirección Administrativa y financiera, especialmente en la organización, seguimiento y control de las actividades administrativas y operativas de los programas de vivienda, así como en la consolidación de información, elaboración de informes y atención a los beneficiarios, en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones definidas.

MEMORANDO N° 458

Así mismo, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite fortalecer la gestión operativa del INVISBU y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, con una persona que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que cumpla con el siguiente perfil:

Estudios: 1) Pregrado: Profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines; 2) Experiencia laboral: Mínima de doce (12) meses.

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo en las actividades administrativas relacionadas con las funciones de talento humano como radicación de documentos, expedientes laborales y control de ausentismo de la entidad.
2. Seguimiento y tramite de las peticiones y solicitudes realizadas a la subdirección en la plataforma de la ventanilla única.
3. Proyección de respuestas y control documental de las diferentes peticiones realizadas a la subdirección dentro de la plataforma de ventanilla única de la entidad.
4. Las demás asignadas por el supervisor para el desarrollo del objeto contractual.

Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)

Plazo: CUATRO (4) MESES

Experiencia: La persona a elegir deberá contar con título Profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines expedido y avalado por Institución Educativa y experiencia laboral certificada mínima de doce (12) meses, para lo cual es necesario presentar:

- Los soportes que evidencien título universitario
- Los soportes que evidencien dicha experiencia.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección Administrativa y Financiera
FECHA	Agosto de 2026

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad a través del presente estudio previo determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal No 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"* para la vigencia *2024-2027"*, el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en

cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el* programa *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del municipio de Bucaramanga, Santander, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

Que la iniciativa del municipio de Bucaramanga a través del INVISBU tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades requeridas, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional que demandan dichas funciones. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, como mecanismo idóneo para suplir esta necesidad institucional, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En este contexto, la Subdirección Administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU tiene a su cargo la planeación, coordinación, seguimiento y acompañamiento operativo y social de los programas y proyectos de vivienda, así como la gestión administrativa asociada a dichos procesos, lo cual implica el manejo de bases de datos, la verificación de información de los beneficiarios, la atención a la comunidad, la elaboración de informes, la participación en comités y mesas de trabajo y el apoyo en la gestión documental y administrativa de los programas ejecutados por la Entidad, en el marco del proyecto APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que el INVISBU no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades administrativas y de seguimiento social requeridas en la Subdirección Administrativa y financiera, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional derivada de la ejecución de los programas y proyectos de soluciones habitacionales. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En razón a lo anterior, se justifica la contratación de un profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines, con el fin de apoyar las competencias propias de la Subdirección Administrativa y

financiera, especialmente en la organización, seguimiento y control de las actividades administrativas y operativas de los programas de vivienda, así como en la consolidación de información, elaboración de informes y atención a los beneficiarios, en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones definidas.

Así mismo, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite fortalecer la gestión operativa del INVISBU y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, con una persona que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que cumpla con el siguiente perfil:

Estudios: 1) Pregrado: Profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines; 2) Experiencia laboral: Mínima de doce (12) meses.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

La definición técnica del objeto a contratar y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

2.1 Descripción del objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2.2 Alcance y obligaciones específicas del contrato
Para el desarrollo del presente contrato deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

1. Apoyo en las actividades administrativas relacionadas con las funciones de talento humano como radicación de documentos, expedientes laborales y control de ausentismo de la entidad.
2. Seguimiento y trámite de las peticiones y solicitudes realizadas a la subdirección en la plataforma de la ventanilla única.
3. Proyección de respuestas y control documental de las diferentes peticiones realizadas a la subdirección dentro de la plataforma de ventanilla única de la entidad.
4. Las demás asignadas por el supervisor para el desarrollo del objeto contractual.

2.3 Plazo del contrato
El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4 Lugar de ejecución del contrato.

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

2.5 Tipología Contractual
El presente contrato es de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o teniéndolo, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)** teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

4.1 Forma de pago.

El valor total del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) PAGADEROS A RAZÓN DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) MENSUALES** o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Rubro presupuestal** 2.3.2.02.02.008.2024680010216. 1.4001032.83990.201, Nombre del Rubro: Otros Servicios profesionales Técnicos y Empresariales, **Fuente**: Recursos propios, del presupuesto General de gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, contemplados en la **disponibilidad presupuestal No. 26-00489 del 12 de agosto de 2026.**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto "**APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Línea Estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Acceso a Soluciones de Vivienda, Dependencia: INVISBU con el N° BPIN 2024680010216, el cual fue registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 11 de febrero de 2025, y se actualiza por costos el día 03 de julio de 2026.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 dl decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Idoneidad o formacion: La persona a elegir debe contar con título profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines, debidamente certificado y avalado por Institución Educativa.

- Experiencia: Experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la Entidad no tiene la obligatoriedad de exigencia de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente *"las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

9. Análisis del Sector Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.
El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INVISBU, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Perspectiva Financiera.
Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.
El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.
Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad principal satisface a desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural del municipio de Bucaramanga.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere de experiencia profesional certificada mínima de doce (12) meses.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona con formación en Ingeniería Industrial, debidamente certificado y avalado por Institución Educativa.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos y/o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: Ley 80 de 1991, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican.
- Que, una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Asesora de Planeación.
- Que la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU tiene a su cargo la ejecución, seguimiento y control de las actividades derivadas de la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Que, la planta de personal con la que cuenta actualmente la entidad resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente la carga operativa que demandan dichas funciones, especialmente aquellas relacionadas con actividades de carácter operativo, administrativo y de apoyo permanente, indispensables para el normal funcionamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Se identificó que, para el cumplimiento del mismo, se requiere que el proponente cuente con el siguiente perfil: Administrador en Salud Ocupacional y experiencia laboral mínima de doce (12) meses, debidamente certificados y avalados por Institución Educativa.
- Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
- Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

10. Relación de documentos de Soporte.

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Insuficiencia de Personal.
- Matriz de riesgo.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero INVISBU

Proyectó: Ramón E. Angarita R. – Abogado CPS - Subdirección Jurídica. RmcA.
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda – Subdirector Jurídico.



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Post entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio

Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Especifico	Externo			X	x	X	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto

Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Específico	Interno	X	X		X		1	1		
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2		

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
MIPIO	El adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

0	100 %	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
100 %	0 %	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100 %	0 %	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1			Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100 %	0 %	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1			Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del

										contrato
0 %	100 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100 %	0 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100 %	0 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1			Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50 %	50 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1			Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	termino estipulado para liquidar
0 %	100 %	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1			supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	diario
100 %	0 %	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1			Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	por avance
50 %	50 %	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento

50 %	50 %	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	[redacted]	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50 %	50 %	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1		Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

ESTUDIOS DEL SECTOR-CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2026 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)** INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.1 NECESIDAD.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la

consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal No 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"* para la vigencia *2024-2027"*, el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el* programa *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del municipio de Bucaramanga, Santander, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

Que la iniciativa del municipio de Bucaramanga a través del INVISBU tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades requeridas, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional que demandan dichas funciones. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, como mecanismo idóneo para suplir esta necesidad institucional, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En este contexto, la Subdirección Administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU tiene a su cargo la planeación, coordinación, seguimiento y acompañamiento operativo y social de los programas y proyectos de vivienda, así como la gestión administrativa asociada a dichos procesos, lo cual implica el manejo de bases de datos, la verificación de información de los beneficiarios, la atención a la comunidad, la elaboración de informes, la participación en comités y mesas de trabajo y el apoyo en la gestión documental y administrativa de los programas ejecutados por la Entidad, en el marco del proyecto APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

No obstante, tras la revisión de la planta de personal, se evidenció que el INVISBU no cuenta con el recurso humano suficiente ni con un cargo de planta que permita atender de manera integral y especializada las actividades administrativas y de seguimiento social requeridas en la Subdirección Administrativa y financiera, o que, aun existiendo personal, este resulta insuficiente para asumir la carga operativa adicional derivada de la ejecución de los programas y proyectos de soluciones habitacionales. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

En razón a lo anterior, se justifica la contratación de un profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines, con el fin de apoyar las competencias propias de la Subdirección Administrativa y financiera, especialmente en la organización, seguimiento y control de las actividades administrativas y operativas de los programas de vivienda, así como en la consolidación de información, elaboración de informes y atención a los beneficiarios, en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones definidas.

Así mismo, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite fortalecer la gestión operativa del INVISBU y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, con una persona que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que cumpla con el siguiente perfil:

Estudios: 1) Pregrado: Profesional en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines; 2) Experiencia laboral: Mínima de doce (12) meses.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo profesional a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo profesional en administración en Salud Ocupacional.

La prestación de Servicios de apoyo profesional por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INSTITUTO, contar con un acompañamiento de apoyo profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo profesional que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

| | | |

8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Modalidad de selección: Contratación Directa. De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007. Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo profesional, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL INVISBU CELEBRAR EL CONTRATO.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo profesional?
En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere persona idónea que cuente con estudios superiores en Administración de Empresas, Gestión Empresarial o áreas afines, debidamente certificado y avalado por Institución Educativa.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?
La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos y/o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, la cual se atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP
El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la

Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces".

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:
Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo Profesional para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyo en las actividades administrativas relacionadas con las funciones de talento humano como radicación de documentos, expedientes laborales y control de ausentismo de la entidad.
2. Seguimiento y trámite de las peticiones y solicitudes realizadas a la subdirección en la plataforma de la ventanilla única.
3. Proyección de respuestas y control documental de las diferentes peticiones realizadas a la subdirección dentro de la plataforma de ventanilla única de la entidad.
4. Las demás asignadas por el supervisor para el desarrollo del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el INVISBU deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto
3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.

11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
13) El contratista debe disponer de herramientas de cómputo propias (Computadora portátil, Tablet, entre otros) para la correcta ejecución del objeto contractual.
14) Velar por el cuidado de los elementos que el INVISBU ponga a su disposición y/o que se encuentren en las oficinas del Instituto. En caso de pérdida y/o daño de los artículos de oficina del Instituto, de ser el contratista el responsable de la pérdida y/o daño, será asumido por él en su totalidad el valor del mismo, el cual autoriza expresamente se le descuenten de los valores que el INVISBU le adeude por concepto de la ejecución del objeto contractual y/o otros conceptos.

6. FORMA DE PAGO
El valor total del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) PAGADEROS A RAZÓN DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) MENSUALES**, con corte al 30 de cada mes, dado que, las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades específicas enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias que harán un cumulo mensual. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Instituto

NOTA: El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) MENSUALES**. El supervisor designado por el Instituto deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto a contratar se realizará en las instalaciones del INVISBU y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá el Director del Instituto y/o de la Subdirección Administrativo y Financiero, según designación.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios profesionales cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN**

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Administrativa y Financiera.

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero INVISBU

Proyectó: Ramón E. Angarita R. – Abogado CPS - Subdirección Jurídica.
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda – Subdirector Jurídico.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.304
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Acceso a soluciones de vivienda, Dependencia: INVISBU, con el No. BPIN 2024680010216.

El valor total del proyecto es de NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($9.306.114.478,42), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($3.660.000.000,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4001	124	2.3.2.02.02.005.2024680010216.1.400 1032.54111 .201	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE UNA Y DOS VIVIENDAS 201	RECURSOS PROPIOS	$1.428.000.000,00
4001	124	2.3.2.02.02.008.2024680010216.1.400 1032.83990 .201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	RECURSOS PROPIOS	$1.300.000.000,00
4001	124	2.3.2.02.02.005.2024680010216.2.400 1032.54111.501	RUBRO INVISBU	RUBRO INVISBU	$932.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 11 de Febrero de 2025, y se actualiza por costos el día 03 de Julio de 2026.

Act reformulación mayo 2025	$8.996.556.757,52
Act vigencia ene 2026	$8.374.114.478,42
Act costos mar 2026	$8.374.114.478,42
Act costos jul 2026	$9.306.114.478,42

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 200 y se expide a los 3 días del mes de Julio de 2026, a solicitud de SERGIO MAURICIO TÉLLEZ GAITÁN Director INVISBU.

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

CERTIFICADO No: 217

CDP No: 489

El administrador del Plan Anual de Adquisiciones del
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU

Certifica:

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del INVISBU, de la vigencia año 2026, aprobado el 05 de enero de 2026, por la dirección se tiene previsto la contratación de:

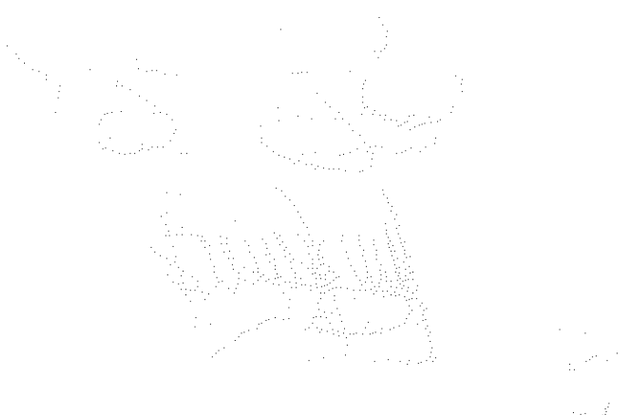
1. **Descripción de la Contratación:** Contratación Directa
2. **Objeto del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
3. **Valor Estimado contrato:** $ 20.000.000
4. **Duración estimada del contrato:** 120 DIAS
5. **Modalidad de selección:** Contratación Directa
6. **CODIGO PPTAL:** 2.3.2.02.02.008.2024680010216. 1.4001032.83990.201

Esta Certificación se emite por solicitud a los 12 días del mes AGOSTO del año 2026.

Solicita: Jorge Antonio Cardozo Rubio
Cargo: Subdirección Administrativa y Financiera

Firma:
Expide: Luz Dary Medina Gómez
Cargo: Asesor Planeacion (E)

RLP



Bucaramanga, 12 de agosto de 2026

Señor
JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero
INVISBU
Bucaramanga.

Por medio del presente me permito solicitar expedir constancia de inexistencia o insuficiencia de personal, con el fin de proceder a realizar la contratación para:

OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***
DURACION	CUATRO (4) MESES

FIRMA:
JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero

Digitó: Patricia Durán - Secretaria



EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que la Institución no cuenta con personal insuficiente para realizar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de este servicio

Se expide en Bucaramanga, 12 e agosto de 2026.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero

Digitó: Patricia Durán - Secretaria



Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	Código: F.25.PO.GF
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 16.05.22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 12 de agosto de 2026

Señor:
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INVISBU
Bucaramanga.

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

☒ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
☐ Registro Presupuestal (RP)

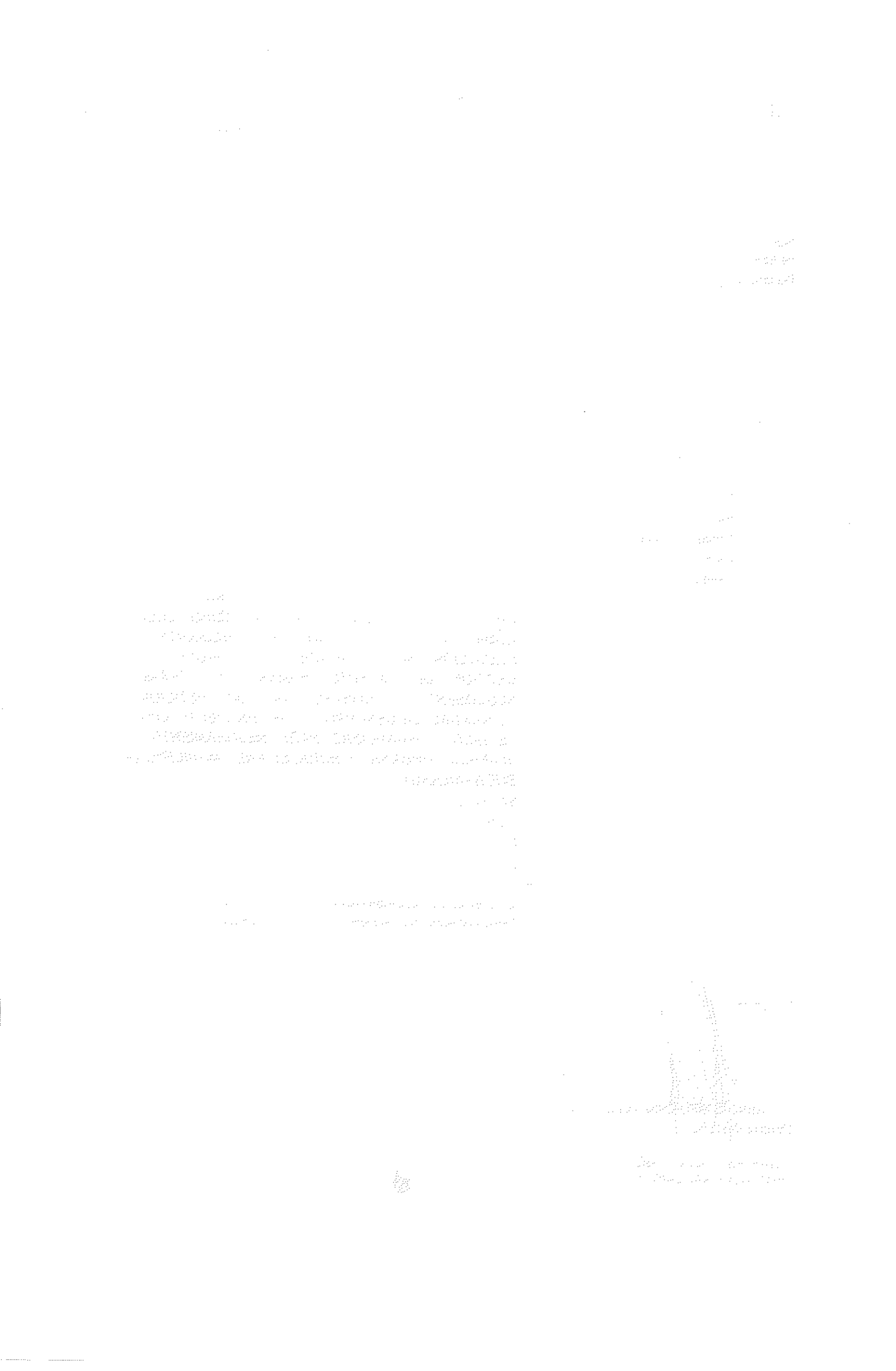
Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	Contrato de prestación de servicios Profesionales
Tipo de Persona:	Persona Natural
Nombre o Razón Social:	N/A
Identificación: Seleccione Tipo	N/A
Código Actividad Económica (CIIU):	N/A
Dirección:	N/A
Teléfono:	N/A
Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***
Valor:	$20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.
CDP N°	N/A
Certificado de Plan Anual Nro.	217
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	**2.3.2.02.02.008.2024680010216. 1.4001032.83990.201** Otros Servicios Profesionales Técnicos y Empresariales

Atentamente,

Ing. SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director INVISBU

Proyectó: Patricia Durán – Secretaria
Revisó: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero



Francisco Patiño

INVISBU
Instituto de Vivienda de Interes Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00489

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : INVI INVISBU
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.008.2024680010216.1.4001032.83990.201 Código rápido: 260085
Fondo / Fte de Financiación : RP RECURSOS PROPIOS

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
2.3.2.02.02.008.2024680010216.1.4001032.83990.201	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

Valor CDP $: 20,000,000.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, EL TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PETICIONES ASIGNADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES ENEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Por la suma de : VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($20,000,000.00)**********

Proyecto: SOLCIITUD

Dado en el dia Agosto 12 de 2026

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI
Elaboró Técnico Administrativo

Subdirector Administrativo y Financiero

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
12. Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional.
13. Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas.
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios según profesión, si aplica.
15. Libreta Militar, si aplica.
16. Examen Médico de Salud Ocupacional junto con su respectiva resolución de autorización.
17. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

Cordialmente,

Ing. SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director INVISBU

Proyectó: Ramón E. Angarita R. – Abogado CPS - Subdirección Jurídica.
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda – Subdirector Jurídico.